

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 58

JUEVES 8 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CÓRDOBA | Plas. | FUERA DE CÓRDOBA | Plas. |
|---|-----------|----------------------|-------|
| Trimestre. | 18 | Trimestre. | 21 |
| Seis meses | 30 | Seis meses | 36 |
| Un año | 54 | Un año | 66 |
| Venta de número suelto del año corriente | 0'50 pts. | | |
| Id. de id. id. del id. anterior. | 1'00 » | | |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. | 1'50 » | | |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. | 2'00 » | | |

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 710

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

•Excmo. Sr: Algunos Ayuntamientos se han dirigido a esta Dirección General de Administración Local elevando consulta sobre la duplicidad que en algunos casos se ofrece en la realidad, de personas inscritas en el padrón de Beneficencia Municipal que a la vez son beneficiarios del Seguro de Enfermedad, y siendo preciso evitar esta anomalía que redundaría tanto perjuicio de los intereses de las Corporaciones Locales y de sus servicios de asistencia médico-farmacéutica, como los del Seguro, esta Dirección General ha acordado recordar a los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la Circular de esta Dirección General de 4 de Diciembre de 1939, por la que se daban normas para la renovación de los padrones de la Beneficencia municipal.

Conforme a dicha Circular y a las disposiciones vigentes por ellas reiteradas, solamente podrán figurar en aquellos padrones las familias pobres cuya cabeza reúna las condiciones legales precisas, debiendo eliminarse aquellas personas o familias que no justifiquen legalmente merecer la consideración de pobreza, circunstancia que no puede ser considerada en los afiliados al Seguro de Enfermedad que como tales tienen derecho a la prestación de servicio de asistencia médico-farmacéutica para sí y para los familiares que vivan con ellos a sus expensas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a 5 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil, José Macián.

Jefatura de Minas

Núm. 633

Sección Metalurgia

Don Luis Ornila Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Habas Encinas, vecino de Pozoblanco se ha presentado instancia que dice:

“Que por oficio de fecha veintidós de Abril de año en curso número ciento veinte y seis de salida, se me comunicó decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha veintinueve del anterior mes de Marzo por el cual autorizaba la puesta en servicio de la fundición de Mineral de Bismuto que tengo instalada en la calle Santa Bárbara número veinte y cuatro del pueblo de mi residencia, únicamente para tratar minera es de mi exclusiva propiedad y deseando dar a referida explotación carácter industrial con objeto de poder tratar cuantas partidas de Mineral de Bismuto me sean entregadas para su fundición con todos los requisitos legales, me he matriculado en la contribución Industrial correspondiente, cuya alta acompañó, así como la correspondiente autorización de puesta en marcha extendida por esta Delegación de Industrias, y SUPlico a V. I. que teniendo por presentada esta instancia juntamente con los documentos que queda hecho mérito los cuales suplico me sean devueltos una vez surtido el efecto oportuno, se sirva previo los trámites correspondientes autorizar la explotación con carácter industrial de la Fundición de Mineral Bismuto a que se refiere este escrito”.

Lo que se publica en este diario Oficial al objeto de que su conocimiento permita a los interesados a quienes pueda afectar esta solicitud, presenten sus reclamaciones en el plazo de treinta días, en la Jefatura de Minas de este Distrito.

Córdoba ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornila.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 555

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Pérez Calleja, en solicitud de autorización para realizar una sustitución de elementos en su industria de fabricación de harinas panificables, situada en Villa del Río y comprendida en el Grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve,

Esta Delegación de Industria ha resuelto,

Autorizar a don José Pérez Calleja, para la modificación de una industria de fabricación de harinas panificables en Villa del Río, sin alteración de su capacidad molinera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera.—La modificación que se autoriza, comprenderá la sustitución de los actuales elementos de trituración con diez y ocho dm. de longitud trabajante, por dos molinos dobles estriados de cuarenta y cincuenta cm. de longitud respectivamente, subsistiendo el molino de compresión que actualmente funciona e instalando los aparatos complementarios de limpieza y cernido que el peticionario menciona en su instancia.

Segunda.—La puesta en marcha de los elementos cuya instalación se autoriza, deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Córdoba diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Sr. D. José Pérez Calleja.—Villa del Río.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 706

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y reguados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Mayo de 1945, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

..... de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

..... de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos

conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Gondomar número 12, hasta el día 31 de Marzo corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 5 de Marzo de 1945. — El Delegado Provincial.

Abogacía del Estado

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 707

Por la presente, se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer el Tesoro, las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto de Personas Jurídicas, correspondiente al año 1945, previniéndoles, que si nó lo verifican en dicho plazo, incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada, y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente, hasta el día en que se realice el pago, debiendo una vez que ingresen presentar en esta Abogacía del Estado, la carta de pago, que acredita dicho ingreso.

| AYUNTAMIENTOS | Pesetas |
|---|----------|
| Dos Torres | 1.641'94 |
| Villanueva de Córdoba . . | 3.138'02 |
| Añora | 1.982'15 |
| Alcaracejos | 561'44 |
| Palma del Río | 132'90 |
| Villaviciosa | 508'04 |
| Puente Genil | 106'10 |
| La Carlota | 80'43 |
| Doña Mencía | 15'52 |
| Fuente Obejuna | 1.288'85 |
| Villanueva del Duque | 209'17 |
| Torrecampo | 1.409'05 |
| Montemayor | 67'20 |
| Villanueva del Rey | 237'83 |
| Obejo | 281'76 |
| Almedinilla | 60'74 |
| Fuente Palmera | 186'60 |
| Carcabuey | 62'75 |
| Priego | 1.132'81 |
| Bujalance | 2.550'55 |
| Fernán-Núñez | 64'59 |
| El Viso | 754'11 |
| CORDOBA | 3.391'87 |
| Espiel | 1.095'20 |
| Hornachuelos | 1.097'51 |
| Cabra | 194'60 |
| Pedro Abad | 71'08 |
| La Victoria | 99'00 |
| El Guijo | 484'33 |
| Conquista | 15'26 |
| Valsequillo | 304'32 |
| Almodóvar del Río | 312'76 |
| Belmez | 1.347'38 |
| Cañete de las Torres | 887'26 |
| Pedroche | 749'57 |
| Santa Eufemia | 653'21 |
| Posadas | 620'35 |
| Fuente Tójar | 37'29 |
| Montalbán | 111'48 |
| Santaella | 320'64 |
| San Sebastián de los Ba- llesteros | 63'59 |
| La Granjuela | 86'11 |
| Villa del Río | 369'08 |
| Luque | 45'80 |
| Zuheros | 171'34 |
| Baena | 203'01 |
| Castro del Río | 166'52 |
| Fuente la Lancha | 55'22 |
| Benamejí | 41'67 |
| Monturque | 47'31 |
| Aguilar | 34'69 |
| Rute | 94'83 |
| Iznajar | 32'51 |
| Villafranca | 60'15 |
| Peñarroya Pueblonuevo . . | 515'85 |
| Las cuatro villas del Con- dado de Santa Eufemia . . . | 39'58 |

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 705

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero, de los deudores al Pósito de Villafranca de Córdoba, que a continuación se detallan, se les requiere por el presente, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas hagan efectivos sus descubiertos en las Arcas del Pósito Local, con los

recargos correspondientes, bien entendido que en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

Número del expediente. — Deudores. — Fecha de la obligación: Ptas. — Principal: Ptas. — Intereses: Ptas. — Recargo: Ptas. — Total: Ptas.

16, José Jurado Gómez, 1929 Noviembre, 200, 94, 58'80, 352'80.

26, Antonio Torres Rivera, 1935 Enero, 185, 84, 53'80, 322'80.

32, José Rivera Arévalo, 1935 Junio, 250, 121, 74'20, 445'20.

34, Juan Antonio Molina Jiménez, 1935 Junio, 110, 37, 29'40, 176'40.

42, Rafael León Torres, 1936 Enero, 250, 113, 72'60, 435'60.

48, Luisa Melero Guerrero, 1936 Abril, 250, 112, 72'40, 434'40.

49, Benito García Herrera, 1936 Abril, 250, 112, 72'40, 434'40.

54, Andrés Galán Dios, 1936 Mayo, 180, 3, 36'60, 219'60.

56, Micaela Peláez Gómez, 1936 Mayo, 250, 110, 72, 432.

Sumas totales: 1925, 786, 542'20, 3.253'20.

Lo que se hace público a sus efectos.

Villafranca de Córdoba 3 de Marzo de 1945. — El Agente Ejecutivo, José de Torres Laguna.

Hermadad Sindical Mixta de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 642

Debiendo cubrirse por concurso oposición a plaza de Guarda Jurado de esta Hermandad con el haber anual de TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS pagaderas por la misma se convoca el presente debiendo los aspirantes a la misma reunir las condiciones siguientes:

Primera. Ser Español.
Segunda. Ser mayor de edad. — Se justificará con la partida de nacimiento.

Tercera. Carecer de antecedentes penales. — Se acompañará el oportuno certificado.

Cuarta. Ser de buenas costumbres y gozar de buena opinión y fama. — Se probará mediante certificación expedida por dos labradores de reconocida solvencia moral.

Quinta. No tener defecto físico y gozar de la salud necesaria. — Se acompañará certificación médica.

Sexta. Ser militante de F. E. T. y de las JONS, o en su defecto adherido, se acompañará la oportuna certificación de la Jefatura Local del solicitante, en defecto de estos podrá concederse la plaza a aquellos que no pertenezcan al partido.

Séptima. No ser ganadero de oficio ni pariente de los mismos en tercer grado. — Se probará mediante declaración jurada del solicitante.

Para la adjudicación de la plaza se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de la Hermandad de Labradores y a ella se unirá la documentación que se menciona abonando en el momento de la entrega TREINTA PESETAS en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios serán dos; uno práctico, y otro teórico; el programa de los temas y demás condiciones de concurso se encuentran a disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Hermandad de la que

podrán solicitar cuantos datos estimen necesarios.

El plazo de admisión de instancia termina a los treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Ballesteros, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de Hermandad, Antonio Ortega Berni.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.719

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del año 1943, que formula el Sacerdote del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente ley municipal.

MES DE ABRIL

Sesión supletoria del día 2

Preside el Sr. Alcalde don Luis Fernández Seco de Herrera.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y de más disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que ordene la construcción del mobiliario necesario con destino al Centro de Curaciones establecido en el Hospital de Nuestra Padre Jesús Nazareno.

Conceder a los Guardias municipales José Villegas Navarro y Antonio Castro Roldán, un anticipo con el carácter de reintegrable de mensualidades del haber que actualmente disfrutan.

Conceder socorro de lactancia para sus dos hijos gemelos y por término de un año a la vecina de esta población Francisca Carrero Garrido.

Conceder autorización a don Antonio López Cabezas, para ejecutar obras de reparación en edificio de su propiedad.

Pasar a informe del señor Intendente municipal escrito presentado por Antonio López Cabezas, solicitando la anulación de un recibo girado al mismo por el concepto de arbitrio sobre repartimiento general de utilidades y ejercicio de 1943 en atención a las razones por el mismo aducidas.

Aprobar las certificaciones de obras autorizadas por el técnico municipal en relación con las ejecutadas por el contratista don José Pello Alba, relativas a la construcción de una Casilla para pones Caneros.

Admitir sin imposición de sanciones en sus respectivos cargos a varios empleados técnicos y administrativos de este Ayuntamiento, quienes a petición propia, les ha sido incoado el expediente de depuración conforme a lo dispuesto en este sentido por la Superioridad.

Aprobar la distribución de fondos que ha de regir durante el mes de Abril.

Aprobar varias facturas y cuentas. Ratificar los acuerdos de este Ayuntamiento en relación con los servicios establecidos por el mismo en el Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno; rehusando las nuevas que por escrito solicitan la Comunidad de Religiosas, establecidas en mentado Centro Benéfico.

Sesión supletoria del día 17

Preside el Sr. Alcalde don Luis Fernández Seco de Herrera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Informar al señor Jefe Provincial de la Obra Sindical del Hogar, en el sentido de que por este Ayuntamiento se están ultimando las gestiones precisas para el envío de la titulación de los terrenos destinados a «Viviendas Protegidas».

Id. al señor Jefe Provincial de F. E. T. y de las JONS, de haber subvencionado a la Sta. Araceli Baltanas, con la cantidad de 200 pesetas para asistir en Córdoba a los cursillos de divulgación de Falange.

Interesar del Sr. Arquitecto Provincial Escolar, el tercer ejemplar o copia del proyecto para la construcción en esta población de un Grupo Escolar.

Dejar sobre la mesa para su estudio la liquidación presentada por el contratista don José Pinillos Alba, en relación con la utilización por el mismo de materiales propiedad de este Ayuntamiento, en la construcción que por subasta realiza de una Caseta de Peones Camineros en el kilómetro 42 de la carretera de Montoro a Rute.

Conceder al Guardia municipal Rafael Castro Millán, un anticipo con el carácter de reintegrable de dos mensualidades del haber que anualmente disfruta.

Requerir a don José Gallego Fuentes, para que presente certificado de alta de nueva residencia con el fin de acceder a lo por él mismo interesado.

Gratificar con 500 pesetas al meritorio José García Carrasquilla, por los buenos servicios que viene prestando en las oficinas de este Ayuntamiento.

Id. id. al también meritorio José Navajas Criado.

Conceder a varios vecinos de esta población la debida autorización para ejecutar obras de reparación en edificio de su propiedad.

Aprobar la certificación de obra ejecutada, suscrita por técnico municipal en relación con las que se llevan a efecto por el contratista don Juan Pinillos Alba, para construcción de un ramal de alcantarillado en la calle 18 de Julio.

Aprobar la tercera y última certificación de obra autorizada por el técnico municipal en relación con las

llevadas a efecto por el contratista José Pinillos Alba para la construcción de una casilla de Peones Camineros y recibir éstas provisionalmente por el tiempo fijado en el pliego de condiciones.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el B. O. de la provincia anuncio de segunda subasta de arbilrios municipales con rebaja del 20 por 100 del tipo fijado primeramente.

La adquisición de terrenos para su cesión gratuita o valorada a la Delegación Nacional de Sindicatos, con destino a campo de deportes y «Viviendas Protegidas».

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Luis Fernández Seco de Herrera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Autorizar a don Antonio Durán Petidier para ejecutar obras de reparación en edificio de su propiedad.

Proceder con las formalidades legales a la enajenación del solar contiguo a finca propiedad de Ramón Otero Cazorla que forma parte del inmueble adquirido por este Ayuntamiento.

Elevar a definitiva la subasta efectuada para la enajenación de 1.000 medios de ladrillos y otros materiales de construcción.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para proceder a la enajenación mediante subasta pública de todos los materiales procedentes de derribos propiedad de este Ayuntamiento.

Aprobar contrato para llevar a cabo distintos trabajos en la casa que hoy ocupa las fuerzas del Ejército.

Aprobar los expedientes instruidos de adjudicación de varias plazas de funcionarios administrativos y subalternos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Aprobar varias facturas y cuentas.

Declarar incursos en el correspondiente grado de apremio que establece el Estatuto de Recaudación vigente, a los contribuyentes figurados en la relación confeccionada al efecto, por el concepto de arbitrio sobre repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1942.

Constituir una Comisión de señores Gestores que reciba y dé los honores debidos a las autoridades sanitarias y civiles que se han de desplazar a esta población con motivo de la inauguración del Centro Maternal de Urgencia, establecido en el Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 3

Preside don Jesús Aguilar Luna, en representación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia.

Se dá posesión a la nueva Comisión Gestora de este Ayuntamiento, nombrada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

La designación de Concejal Síndico, constitución de las diversas Comisiones municipales y número de sesión que mensualmente ha de celebrar la Comisión Gestora.

Sesión supletoria del día 17

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas en los días 3 y 5 del actual mes de Mayo.

Contribuir con 100 pesetas al sostenimiento de la Obra Sindical de Educación y Descanso.

Adquirir una tarjeta de abono por pesetas 100 con destino al «Club Deportivo Córdoba».

Admitir la renuncia que del cargo de Inspector Policía, Obras y Arbitrios, formula don Juan Pérez Villar.

Pasar a informes del señor Interventor municipal, escrito de don Juan Ruiz Jiménez, solicitando la anulación de cuotas giradas al mismo por el concepto de arbitrio sobre Inspección de Calderas y Motores.

Autorizar a varios vecinos de esta población, para ejecutar obras de reparación en edificio de su propiedad.

Dejar sobre la mesa para su estudio escrito del Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria don Mateo Navajas Mármol, solicitando gratificación por los servicios extraordinarios prestados en el Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Id. id. los suscritos por D. Joaquín Lopera Moral y don José Alarcón Díaz, solicitando su nombramiento de Director de la Banda municipal vacante en la actualidad, con el carácter de interino.

Designar a don Antonio Márquez Navajas, para ocupar con el carácter de interino, la plaza de Oficial 3.º de este Ayuntamiento, vacante en la actualidad.

Conceder de acuerdo con su petición a don Rafael Fernández Vega, la perpetuidad de una fosa individual en el Cementerio municipal.

Fijar en 10 pesetas el tipo del jornal regulador de un bracero en esta localidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Pasar a informes de la Comisión de Fomento, Vías y Obras, escrito del Sr. Perito Aparejador, en relación con la ampliación de obras llevadas a efecto en la construcción de una casilla de Peones Camineros.

Conceder un nuevo plazo voluntario para el cobro de distintos arbitrios municipales.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde-Presidente para hacer al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, la propuesta de

un nuevo Concejal que corresponde a esta Gestora como pueblo adoptado.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Dar traslado al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el escrito formulado por el Gestor don Juan Serrano Carretero, de renuncia a dicho cargo.

Autorizar a Lorenzo Herencia Muñoz para ejecutar obras de reparación en edificio de su propiedad.

Desestimar a don Remón Ropero Benitez, su escrito solicitando el arrendamiento del kiosco existente en la calle Nueva de la Salud de esta población.

Recibir definitivamente por haber finalizado el plazo reglamentario para ello, las obras de construcción de un paso o alcantarilla sobre el arroyo del camino de la Polonia, ejecutada por el contratista don José Pinillos Alba.

Conceder al Vigilante de Arbitrios Blas Ambrosio García, un anticipo reintegrable de dos mensualidades del haber que anualmente disfruta.

Aprobar la distribución de fondos a regir en el mes de Junio.

Designar Interventor de subasta al Concejal don Luis Pérez López Toribio.

Conceder un voto de confianza a la Alcaldía-Presidencia para que designe quien ha de ocupar la plaza de Director de la Banda municipal, vacante en este Ayuntamiento, con el carácter de interino, interin se cubre en propiedad.

Sesión supletoria del día 17

Preside el Sr. Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que ordene la confección de las tablillas solicitadas por el Comandante de Puesto de la Guardia civil para su colocación en el Cuartel de dichas fuerzas.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación por el sistema de subasta pública de distintos arbitrios municipales.

Autorizar a varios vecinos de esta localidad para ejecutar obras de reparación en edificios de su propiedad.

Conceder un socorro de lactancia por término de un año a la vecina pobre de esta población Carmen Ortega Centella.

Pasar a informes del Sr. Interventor de fondos municipales, escrito de la señora viuda del que fué Director de la Banda municipal, solicitando pensión de viuda.

Aprobar varias facturas y cuentas.
Aprobar distintos padrones de exacciones municipales.

Reconocer al señor Alcalde y varios Gestores, un crédito de cincuenta mil pesetas, contra este Ayuntamiento igual a la cantidad desembolsada por los mismos, con el carácter de reintegrable para la adquisición por parte de este municipio de terrenos enclavados en este término con destino a la construcción por la Delegación Nacional de Sindicatos de «Viviendas Protegidas».

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Fuentes.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Pasar a informes del señor Interventor municipal, escrito que suscriben los Guardas de Campo, por el que solicitan les sea reconocido el derecho a percibir la paga extraordinaria del mes de Diciembre de 1942.

Id. id. de escrito que suscribe Antonia Luque Cáceres, en solicitud de que le sean satisfechos los jornales por trabajos facilitados a este Ayuntamiento por su difunto esposo Francisco Rojano Moreno.

Requerir a D. Juan León Calvo para que presente la documentación oficial correspondiente, a fin de poder ser dado de alta con sus familiares como vecino, según lo solicita.

Aceptar la dimisión presentada por el Caballero Mutilado D. Juan Antonio Vilches García, del cargo que en la actualidad ostenta de Jefe de la Guardia Municipal.

Que la vacante producida por la renuncia del Jefe de la Guardia Municipal Juan A. Vilches, sea ocupada por el Sub-Jefe D. Pedro Torronteras Jiménez, así como la amortización de esta última plaza de Sub Jefe, por haber desaparecido la causa que motivó su creación.

Conceder al Cabo de la Guardia Municipal Agustín Moreno Nadales, un anticipo con el carácter de reintegrable, de dos mensualidades de su haber que anualmente disfruta.

Autorizar a D. Manuel Jiménez Montilla, para ejecutar obras de reparación en edificio de su propiedad.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Junio.

Aprobar varias facturas y cuentas.
Fijar en 9 pesetas diarias el haber de los escribientes eventuales y temporeros que prestan sus servicios en las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para otorgar ante el Notario de esta villa la oportuna escritura de agrupación de las parcelas adquiridas por este Ayuntamiento, con destino a campo de deportes y «Viviendas Protegidas».

Aprobar el proyecto y presupues-

to autorizado por técnico municipal, en relación con la construcción de un trozo de muro de contención de tierra para el ensanchamiento de la vía pública en la Redonda del Puente Nuevo.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que ordene las obras de reparación necesarias en el kiosco o fuente, sita en la calle Nueva de la Salud.

Id. id. para adquirir una suerte de tierra, sita en el partido de «Dehesilla de Canteras» de este término, con destino a la ampliación del Paseo del General Varela.

Con motivo de cumplirse el séptimo aniversario de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, la concesión a todos los funcionarios administrativos y eventuales, una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad de sus respectivos haberes.

Constituir la Comisión de Festejos para la próxima feria de ganados en esta población y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para ordenar la más conveniente, en relación con el mayor esplendor de los mismos.

Castro del Río 12 de Julio de 1944. — El Secretario, Firma ilegible.

•••

El Infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión supletoria celebrada el día diez y siete del actual mes de Julio.

Castro del Río a 20 de Julio de 1944. — Firma ilegible. — V.º B.: El Alcalde, Antonio Merino.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 712

En sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día 3 del corriente mes se ha acordado una propuesta de suplementos de crédito en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos por importe de setenta y siete mil doscientas treinta y cuatro pesetas a cubrir con el sobrante que como superávit resultó en la liquidación del presupuesto del anterior ejercicio, y el expediente en que consta esta propuesta queda expuesto al público en la intervención de fondos de este Excmo. Ayuntamiento durante quince días hábiles con arreglo al artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal para que en dicho plazo pueda ser examinada dicha propuesta y se presenten las reclamaciones que sean oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo 5 de Marzo de 1945. — El Alcalde, Isidro Márquez.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Enero de 1945

AÑO X

NUM. 1

Núm. 66

Jefatura del Estado

LEY de 30 de Diciembre de 1944
sobre reforma de la Ley Hipotecaria.

(Continuación)

El acreedor de dichas rentas o prestaciones periódicas podrá ejecutar estas hipotecas utilizando el procedimiento sumario establecido en los artículos ciento veintinueve y siguientes de esta Ley. El que remate los bienes gravados con tal hipoteca los adquirirá con subsistencia de la misma y de la obligación de pago de la pensión o prestación hasta su vencimiento.

Iguals efectos producirá la hipoteca en cuanto a tercero; pero respecto a las pensiones vencidas y no satisfechas, no perjudicarán a éste sino en los términos señalados en los artículos ciento catorce y ciento quince de esta Ley.

Salvo pacto en contrario, transcurridos seis meses desde la fecha en que, a tenor de lo consignado en el Registro, debiera haberse satisfecho la última pensión o prestación, el titular del inmueble podrá solicitar la cancelación de la hipoteca, siempre que no conste asiento alguno que indique haberse modificado el contrato o formulado reclamación contra el deudor sobre pago de dichas pensiones o prestaciones.

Art. 157. La hipoteca subsistirá en cuanto a tercero mientras no se cancele su inscripción.

Art. 158. Son únicamente hipotecas legales, las establecidas expresamente por las leyes con tal carácter.

Las personas a cuyo favor establece la Ley hipoteca legal no tendrán otro derecho que el de exigir la constitución de una hipoteca especial suficiente para la garantía de su derecho.

TITULO DECIMOTERCERO

DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL REGISTRO Y LA REALIDAD

Art. 347. La concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral se realizará, según los casos, por la primera inscripción de las fincas que no estén inscritas a favor de persona alguna, por la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y por el expediente de liberación de cargas y gravámenes.

La inmatriculación de fincas que no estén inscritas a favor de persona alguna se practicará:

- Mediante expediente de dominio.
- Mediante el título público de su adquisición complementado por acta de notoriedad cuando aquél no contenga acreditado de modo fehaciente el título dispositivo del transmitente o enajenante.

Por excepción, el Estado, la Provincia, el Municipio y las Corporaciones de Derecho público, que forman parte de la organización política de aquél y las de la Iglesia Católica cuando carezcan de título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenecan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, y en los que se expresará el título de adquisición.

La reanudación del tracto sucesivo interrumpido se verificará mediante acta de notoriedad o expediente de dominio. Por cualquiera de estos medios o por el autorizado en el artículo trescientos cincuenta y dos se podrá hacer constar en el Registro la mayor cabida de fincas ya inscritas.

Las nuevas plantaciones, así como la construcción de edificios o mejoras de una finca urbana, se harán constar en el Registro por su descripción en los títulos posteriores referentes al inmueble a que tengan acceso; pero también podrán inscribirse mediante escritura pública en la que el contratista de la obra manifieste estar reintegrado de su importe por el propietario, o en la en que el mismo propietario describa la edificación, acompañando certificado del Arquitecto director de la obra o del Arquitecto municipal.

Las inscripciones de inmatriculación no surtirán efecto contra terceros adquirentes hasta transcurridos dos años a partir de su fecha.

Art. 348. El expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. Será Juez competente cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de la primera instancia del partido en que radiquen las fincas o el del en que esté inscrita la parte principal, si fuera una finca enclavada en varios partidos.

Segunda. Se iniciará el expediente por un escrito, al que deberá acompañarse una certificación acreditada del estado actual de la finca en el Catastro Topográfico Parcelario, en su defecto en el Avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, u otra del Registro de la Propiedad que expresará:

- La falta de inscripción de finca que se pretenda inmatricular en el caso de que no estuviera inscrita a favor de persona alguna;
- La descripción actual, según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.
- La última inscripción del dominio de la finca y las practicas durante los últimos treinta días cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA